

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- C E R T I F I C O.-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 34 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **9 (nueve) de octubre de 2019**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 5.- Aprobación del Ayuntamiento del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Peñamiller, Querétaro.**-----

Profesor Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Peñamiller, Querétaro; en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, a los habitantes de este Municipio hago saber:

Licenciado Alfredo Rincón Hurtado, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Peñamiller, en vinculación con el Presidente Municipal, y con la facultad emanada del último párrafo de la Fracción III, del artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y en términos del artículo 16 de la Ley General de Procedimientos Administrativos, relacionado con los lineamientos para la emisión del Código de Ética formulados por El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emiten el siguiente **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, en base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción, en su artículo 1, define que la Función Pública, es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Asimismo, conceptualiza que un funcionario público o un Servidor Público, es cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que

han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

De igual forma establece que es fundamental promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción de los Servidores Públicos en el ejercicio de sus atribuciones y adoptar esquemas preventivos que garanticen una mejor actuación y desempeño de los mismos.

Que la Ética del Servidor Público representa un elemento primordial e indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales, consolidando un régimen de valores morales y normas, que dignifiquen la gestión gubernamental, apegada a principios que salvaguarden el respeto y la protección de los derechos humanos, lo cual implica el reconocimiento y amparo por parte de los Gobiernos en todos los niveles, a fin de preservar el Estado de Derecho.

Cuando una persona es elegida para un cargo público, la sociedad pone en ella su confianza, y espera que cumpla un patrón ético. Así, esa persona debe de estar al mismo nivel de esa confianza y ejercer su función siguiendo ciertos valores, principios, ideales y normas. Del mismo modo, todo servidor público debe asumir el compromiso de promover la igualdad social, de luchar para la creación de puestos de trabajo, de desarrollar la ciudadanía y de fortalecer la democracia. Para esto debe estar preparado para poner en práctica políticas que beneficien a la comunidad en los ámbitos social, económico y político.

Un profesional que desempeña una función pública debe ser capaz de pensar estratégicamente, innovar, cooperar, aprender y también desaprender cuando sea necesario, desarrollar formas más efectivas de trabajar.

Que una de las estrategias de la Política de este Gobierno Municipal y desde luego de éste Órgano Interno de Control, es promover y vigilar que los servidores públicos, desempeñen sus atribuciones conforme a los principios éticos y a los valores en beneficio y garantía de la sociedad; a fin de lograr un adecuado cumplimiento de los principios que rigen la gestión gubernamental, con el fin de asegurar y otorgar certidumbre a la ciudadanía en lo que respecta a las funciones públicas, y fortalecer la calidad de sus servicios, con el propósito de generar un cambio de mentalidad y actitud del servidor público hacia un espíritu del buen servicio.

Es indispensable que la administración pública municipal cuente con un Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Peñamiller, en el cual se establezcan los principios fundamentales que rigen el ejercicio del servicio público, procurando enaltecer y honrar en todos sus actos a la institución a la cual prestan sus servicios, en beneficio de la población; Debido a lo anterior el servidor público requiere contar con valores, como lo son el compromiso, la lealtad, la institucionalidad, la responsabilidad, la honradez, la vocación de servicio, la entrega, la transparencia y la legalidad en el ejercicio de sus atribuciones.

La Ley de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 4 establece que los entes públicos crearán y mantendrán condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la actuación ética y responsable de cada Servidor Público.

Que la Ley de General de responsabilidades Administrativas en su artículo 16 refiere que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que con fecha 12 de octubre del año 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que en el referido Acuerdo, en su transitorio segundo establece un término de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de los lineamientos para que los Órganos Internos de Control emitan sus respectivos Códigos Éticos.

Por todo lo expuesto y en términos del párrafo inmediato anterior, este Órgano Interno de Control del Municipio de Peñamiller en vinculación con el Presidente Municipal Profesor Juan Carlos Inares Aguilar tienen a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El Código de Ética regirá la conducta de todos los Servidores Públicos del Municipio de Peñamiller, cuyo objeto es el establecer las bases, lineamientos, valores y principios éticos que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, adscripción o función, que fortalezcan el buen cumplimiento del quehacer gubernamental.

Artículo 2. Las bases, directrices, normas, principios y valores de conducta determinadas en el presente Código de Ética, son de observancia general para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, tanto de la Centralizada como de Organismos Descentralizados, los cuales servirán para normar de manera clara su conducta en beneficio de la población, a fin de que la actitud de los mismos sea congruente con las expectativas de la sociedad.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el Código de Ética de los Servidores Públicos de Peñamiller de ninguna manera debe generar alguna distinción ni marcar

diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 4. Los Servidores Públicos procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia robusteciendo el respeto a la dignidad de las personas y la convicción del servicio a la sociedad.

Capítulo II Principios y Valores

Artículo 5. Todo Servidor Público deberá hacer guardar el respeto y consideraciones inherentes a su puesto.

Artículo 6. Los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán sujetarse a los principios y valores siguientes:

LEGALIDAD: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus atribuciones y facultades.

COMPROMISO: El Servidor Público asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, con una misión con el trabajo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

DIGNIDAD: Los Servidores Públicos, deberán conducirse hacia la ciudadanía y con los demás Servidores Públicos con pleno respeto y cordialidad, actuando con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades.

EFICIENCIA: La actividad de los Servidores Públicos será responsable, puntual y oportuna para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

HONESTIDAD: En concordancia con la ley en materia de responsabilidad administrativa, las personas que se desempeñan como Servidores Públicos deberán actuar con rectitud e integridad a impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a un ser humano en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Actuarán en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio de su servicio público.

COLABORACIÓN: Los Servidores Públicos deberán participar con disposición en las actividades institucionales, propiciando el trabajo en equipo; así como realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente

inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

INTEGRIDAD: Los Servidores Públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que corresponda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.

PUNTUALIDAD: El Servidor Público se apegará a la disciplina de estar a tiempo para cumplir con sus obligaciones, haciéndose merecedor de confianza.

RESPECTO: Los Servidores Públicos deberán guardar una actitud, frente a las demás personas de reconocimiento al valor de la condición humana, lo que le permitirá brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y cálido en el centro de trabajo.

RESPECTO AL DERECHO HUMANO: un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Esta obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

TOLERANCIA: Los Servidores Públicos que muestren respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

NO DISCRIMINACIÓN: El Servidor Público en el desempeño de su función, cargo, comisión no deberá hacer distinción en el trato a las personas por motivos arbitrarios como el origen racial, sexo, nivel socioeconómico, grado académico etc.

LEALTAD: Los Servidores Públicos deberán apegarse a los objetivos institucionales, contribuyendo de ese modo al progreso de la sociedad.

OBJETIVIDAD: Es obligación de los Servidores Públicos tomar decisiones sin que influyan prejuicios personales, sociales o culturales, evitando la influencia indebida de otras personas.

Artículo 7. Para la efectiva aplicación del artículo anterior los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices;

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos, circulares, lineamientos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio de Peñamiller.

Capítulo III Reglas de Integridad

Artículo 8. Que las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, fungirán para implementar las acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético de los Servidores Públicos, tales reglas se constituirán como guías para identificar las acciones que puedan vulnerar las atribuciones de los servidores públicos, siendo las siguientes:

- A). El Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
- B). El Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar

lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

C). El Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

D). El Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

E). El Servidor Público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

F). El Servidor Público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

G). El Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

H). El Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

I). El Servidor Público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

CAPITULO IV

Responsables de su Aplicación y Vigilancia

Artículo 9. Será responsabilidad del Órgano Interno de Control del Municipio de Peñamiller evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones

para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia.

En la implementación, actualización y mejora se identificarán los mecanismos de control en preventivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos del Municipio.

CAPÍTULO V De la Difusión

Artículo 10. Corresponde al Órgano Interno de Control del Municipio de Peñamiller, así como a los titulares de Secretarías y/o Direcciones adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación del presente Código de Ética.

Artículo 11. La Dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de Municipio deberá informar de la existencia del presente Código y/o en su caso hacer entrega de un ejemplar al personal que ingrese como Servidor Público del Municipio de Peñamiller.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Peñamiller, entrara en vigor a partir del día siguiente de su emisión.

Segundo. El Órgano Interno de Control, interpretará para efectos administrativos y jurídicos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Tercero. Remítase el presente Código al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que realice el proceso legislativo correspondiente para su debida aprobación ante el Ayuntamiento de Peñamiller y realice la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga.

Se emite el presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Peñamiller, Querétaro., al primer día del mes de febrero del 2019.


LIC. ALFREDO RINCÓN HURTADO
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Dado en el Salón de Cabildo "José Lara Lara", sede de la Presidencia Municipal de Peñamiller, Querétaro; el día nueve de octubre del dos mil diecinueve, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.




PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)



JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

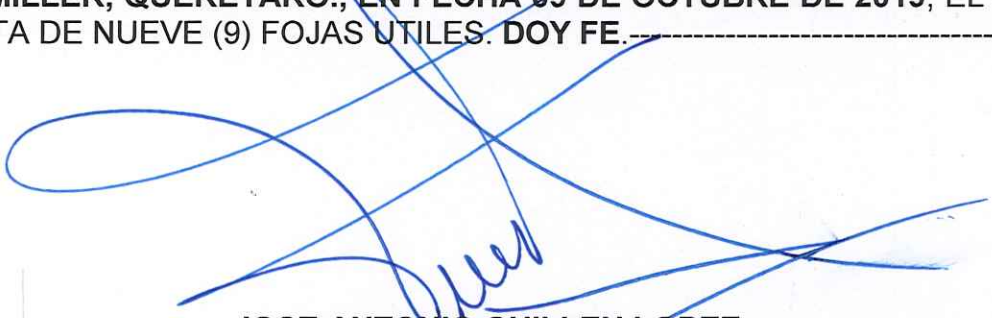
PROFESOR JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.



PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL C. **JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ANEXO DEL PUNTO RELATIVO A LA **APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN EL PUNTO No. 5, DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.**, EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE NUEVE (9) FOJAS ÚTILES. DOY FE.


JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)



MUNICIPIO
DE
PEÑAMILLER



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO